



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y al amparo de los artículos 15 al 27 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales y otras instalaciones análogas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales y otras instalaciones análogas. Seguirán siendo de uso gratuito las siguientes instalaciones:

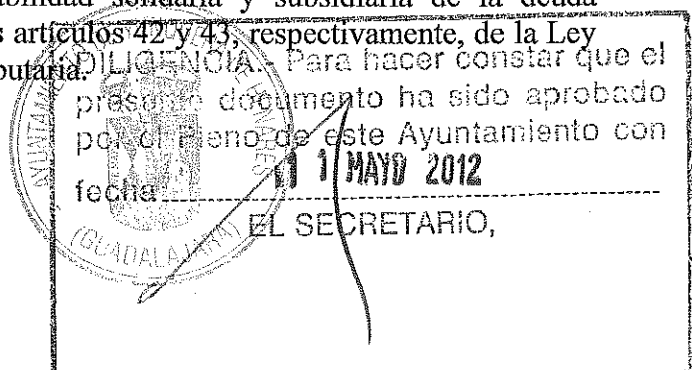
- Las instalaciones deportivas de la C/ Caseta.
- Las instalaciones deportivas sitas en el antiguo Colegio Rural Agrupado.
- La Pista Polivalente de hormigón del Polideportivo al aire libre.

RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES





AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento con

Fecha 17 MAYO 2012

EL SECRETARIO,

Artículo 5.-

5.1.- No estarán sujetos a la Tasa los usuarios menores de tres años.

5.2.- Personas con el reconocimiento oficial de discapacitados y acompañante:

- a) Con grado de discapacidad igual o superior al 40%: Se beneficiarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas.
- b) Con grado de discapacidad igual o superior al 65%: Se beneficiarán de una bonificación del 100% sobre las tarifas.
- c) Acompañante de cualquier discapacitado: Previa justificación de la necesidad del acompañamiento, se beneficiarán de una bonificación del 20% sobre las tarifas.
- d) Las bonificaciones señaladas, se aplicaran sin perjuicio de acuerdo en otro sentido entre este Ayuntamiento y cualquier organismo público, entidad privada, etc.

5.3.- A los socios del Club Deportivo Yunquera y deportistas inscritos en dicho club, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%.

5.4.- A los matriculados en las Escuelas deportivas, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%

5.5.- Los usuarios de las actividades que oferta el Ayuntamiento en el gimnasio municipal, acreditando un mínimo de 6 meses de actualización, se les aplicará una reducción del 10%.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente

TARIFA:

A) PISCINA

1. Por la entrada personal a la piscina:

1.1. De personas hasta 14 años:

1.1.1. De lunes a viernes

1,70 euros

1.1.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas

2,40 euros

1.2. De personas mayores de 14 años:

1.2.1. De lunes a viernes

3,50 euros

1.2.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas

4,00 euros

2. Por abonos personales:

2.1. De temporada:

2.1.1. De personas desde 3 años hasta 14 años

26,70 eur.

2.1.2. De personas mayores de 14 años

51,35 eur.

2.2. De socios de clubes deportivos del municipio y alumnos de las escuelas deportivas municipales (por temporada):

2.2.1. De socios hasta 14 años

13,35 eur.

2.2.2. De socios mayores de 14 años

25,65 eur.

2.3. De 20 baños

2.3.1. De personas desde 3 años hasta 14 años

16,45 eur.

2.3.2. De mayores de 14 años

32,85 eur.



3. Por abonos de grupo
3.1. De 20 baños 45,20 eur.
3.2. Los abonos se entenderán transmisibles

B) USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

- 1.- Pista de fútbol sala y cancha de baloncesto
1.1.- Los adultos mayores de 14 años, 1.50€ persona/hora
1.2.- Los niños menores de 14 años, 0.50€ persona/hora
Suplemento de luz: 6 euros/hora
- 2.- Pistas de tenis, paddel y frontenis
2.1.- Los adultos mayores de 14 años, 1.50€ persona/hora
2.2.- Los niños menores de 14 años, 0.50€ persona/hora
Suplemento de luz: 1.50 euros/hora
- 3.- Abono unipersonal de 10 horas:
3.1.- Adultos 12€
3.2.- Niños menores de 14 años: 3€
- 4.- Campo de fútbol 11 y fútbol 7

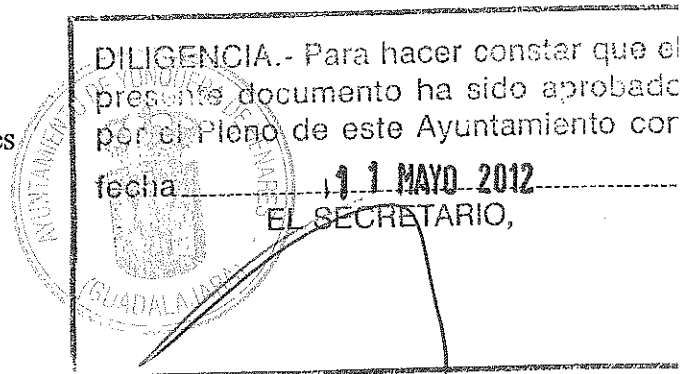
Estos campos serán gestionados por el Club Deportivo Yunquera para ayuda a su financiación.

C) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

- 1.- Pista de fútbol sala, balonmano, voleibol, baloncesto y otros deportes que se puedan acondicionar a esta pista, precio por hora de utilización:
1.1.- para partidos 30 €
1.2.- Para entrenamientos 20€
1.3.- Bonos de temporada (10 meses) 600€ /hora/semanal
El bono de temporada será de 600€/ hora/ semanal, excepto en los casos que exista acuerdo entre el Ayuntamiento y los clubes o asociaciones.
Estos precios dan derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

2.- Gimnasio:

- Por su uso exclusivo 27€/mes
Por su uso, junto con otra actividad, 12€/mes
Precio de las actividades que se imparten:
Spinning 25€/mes
Step aerobico 24€/mes
Defensa personal mixto 24€/mes
Body pump 24€/mes
Judo 20€/mes



Para la realización de estas actividades, deberá haber un mínimo de 12 personas



D) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Renovación de matrícula 60€ más 7 mensualidades de 15€, desde el mes de octubre hasta el mes de abril.

Renovación de matrícula del 2º, 3º y 4º miembro de la familia, 40€ más 7 mensualidades de 15€, desde el mes de octubre hasta el mes de abril.

Nueva matrícula 100€ más 7 mensualidades de 15€, desde el mes de octubre hasta el mes de abril.

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el BOP y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

